



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 39-2025-MPHCO/O

Huánuco, 01 de abril de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2025; el Dictamen de Comisión N° 06-2025-CDS, del 20 de marzo de 2025, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 196-2025-MPHCO-OGAJ, del 11 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 215-2025-MPHCO-GDLOT, del 07 de marzo de 2025, del Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial; el Oficio Múltiple N° 026-2025-LLP/DE/UT HUÁNUCO-PASCO, del 05 de marzo de 2025, del Jefe de la Unidad Territorial Huánuco – Pasco del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la precitada norma, establece como atribución del Alcalde: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, el artículo 73° de la precitada norma municipal establece que: **"(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 1.6. Renovación urbana. (...) 1.8. Vialidad."**

Que, de otra parte se tiene la Directiva N°0003 -2025-MTPE/3/24.1, tiene por objeto, establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a los gobiernos locales cuyos distritos han sido declarados en Estado de Emergencia, mediante los Decretos Supremos Nros 114, 117 y 125-2024-PCM, 007 y 008-2025-PCM y modificatorias, que declaran el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado, que forman parte del presente documento, para la generación de empleo temporal, de acuerdo a la modalidad de intervención 2- Por emergencias, desastre o peligro inminente.

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional.

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, mediante Resolución Directoral N° 000026-2025-MTPE/3/24.1, la Directora Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", resolvió: *Artículo 1.- Aprobar la Directiva N°0003 -2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos Nros. 114, 117 y 125-2024-PCM y modificatorias; y decretos supremos Nros. 007 y 008-2025-PCM, que declaran el estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado", conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; en el cual, se encuentra considerada como elegible la Municipalidad Provincial de Huánuco con la Actividad de Intervención Inmediata "Mantenimiento y acondicionamiento del camino de herradura en el tramo Kawachi – Marabamba en el Centro Poblado de Marabamba, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", con Código de Actividad del Programa "Llamkasun Perú" N° 4400000133, con un monto de ejecución de S/ 220,000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 Soles).*

Que, al respecto con Informe N° 215-2025-MPHCO-GDLOT, de fecha 07/03/2025, el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, remite información sobre la firma del convenio con el programa "Llamkasun Perú", para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "Mantenimiento y acondicionamiento del camino de herradura en el tramo Kawachi – Marabamba en el Centro Poblado de Marabamba, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", actividad que generara 49 empleos temporales. Por lo que, requiere que se informe al Concejo Municipal la suscripción del convenio programado para el día 06 de marzo de 2025 y autorice su suscripción con eficacia anticipada.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 196-2025-MPHCO-OGAJ, del 11 de marzo de 2025, señala que, esta entidad fue considerada como elegible para el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata "Mantenimiento y acondicionamiento del camino de herradura en el tramo Kawachi – Marabamba en el Centro Poblado de Marabamba, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", por parte del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", motivo por el cual y tomando en consideración que los plazos para las acciones administrativas del referido programa son breves y estrictos, el titular del pliego suscribió el **Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 44-0017-AII-84**, con fecha 06 de marzo del 2025, con la finalidad de que esta comuna no pierda presupuesto asignado y pueda concretarse la transferencia financiera, que beneficiara a la población huanuqueña generando (49) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica de actividad de intervención inmediata. Entonces, entendiendo que el convenio de colaboración interinstitucional es todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas para desarrollar actividades de cooperación mutua, como es el presente caso, las partes se encuentran involucradas para la ejecución del presente convenio, devine en procedente la celebración y autorización al titular del pliego para la suscripción del convenio precitado, con eficacia anticipada, que regirá desde el 06 de marzo de 2025.

Que, la Comisión de Desarrollo Social en su Dictamen de Comisión N° 06-2025-CDS, del 20 de marzo de 2025, luego de revisar y analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal aprobar la celebración del convenio en mención con eficacia anticipada que regirá a partir del 06 de marzo de 2025.

El Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 06-2025-CDS, del 20 de marzo de 2025, presentado por Comisión de Desarrollo Social.

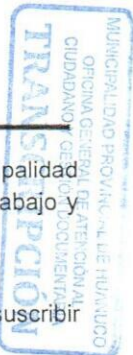
ARTÍCULO 2°. - **APROBAR**, la celebración del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 44-0017-AII-84 - "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO KAWACHI – MARABAMABA EN EL CENTRO POBLADO DE MARABAMBA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



HUÁNUCO", con eficacia anticipada que regirá a partir del 06 de marzo de 2025, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO 3°. – **AUTORIZAR y FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, realizar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Directora Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA BELLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONARDO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

02 ABR. 2025

Huánuco, _____

ALTAZAR VERA BENROSTI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA